



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 02/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 13 de FEBRERO DE 2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez

Don Juan Estévez Mondejar

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 13 de febrero de 2020, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 14:00 y en segunda convocatoria a las 14:30; se inicia la sesión a las 14:00 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **14:00 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

A la Junta de Gobierno Local asiste la Concejala Doña Ana María Blanco González, concejala por el PSOE, encargada de las siguientes áreas: MANTENIMIENTO, OBRAS, CAMINOS Y SERVICIOS y SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, en virtud de lo dispuesto en el art.113.3 del ROF.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 01, celebrada el pasado 23 de enero de 2.020, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- DANCIÓN DE CUENTAS DEL ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2.020-101585-00000022 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 04/02/2.020, registrada de entrada con fecha 07/02/2.020 y número 363, siendo la persona inspeccionada Don Miguel Ángel Vega Moreno.

Los hechos que motivan la intervención son los siguientes:

“Durante la realización del servicio se observa la realización de una obra en las proximidades del área recreativa Puente Nueva, término municipal de Burgohondo. Se está realizando un muro de piedra y cemento, junto a la pared se está rellenando el terreno con tierra y escombros, a su vez se ha reformado un cuarto de baño del interior de la vivienda de uso turístico que hay en la parcela, también se ha cambiado la totalidad del suelo de la vivienda, el residuo resultante se ha depositado junto al muro que se está construyendo.

Se persona en el lugar el titular de la vivienda presentando una Licencia de obras para acondicionamiento de la parcela un concepto muy genérico sin que se reseñe realmente los trabajos que se están realizando, sobre la reforma del cuarto de baño no presenta licencia de obras. Una vez examinada la Licencia se ha presentada se observa que la misma está caducada ya que han transcurrido más de 6 meses desde la fecha de su concesión sin que se haya terminado la obra. En ese momento se le informa que se formularía denuncia ante su Autoridad ya que estos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción en materia de urbanismo.”

Precepto: “Realizar una obra no amparada por licencia municipal de obras.”

Alegaciones del Inspeccionado: “Que no le habían notificado la caducidad de la licencia y pensaba que la tenía en vigor, que se acercará por el Ayuntamiento para solucionar la incidencia.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO en los siguientes términos:

-El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado del mismo para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2.2.- DANCIÓN DE CUENTAS DEL ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2.020-101585-00000023
PORD: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 04/02/2.020, registrada de entrada con fecha 07/02/2.020 y número 364, siendo la persona inspeccionada Don Miguel Ángel Vega Moreno.

Los hechos que motivan la intervención son los siguientes:

“Durante la realización del servicio se observa la realización de una obra en las proximidades del área recreativa Puente Nueva, término municipal de Burgohondo. Se está realizando un muro de piedra y cemento, junto a la pared se está rellenando el terreno con tierra y escombros, a su vez se ha reformado un cuarto de baño del interior de la vivienda de uso turístico que hay en la parcela, también se ha cambiado la totalidad del suelo de la vivienda, los residuos de la demolición resultantes de los trabajos realizados se han depositado en el terreno junto a la pared que se está construyendo. No se observan contenedores de recogida de residuos en las inmediaciones de la obra. Se persona en el lugar el titular de la parcela a quien se le informa sobre cómo debe gestionar los residuos y que no deben ser utilizados para el relleno del terreno, se le solicita contrato con una empresa gestora para la retirada de los residuos de demolición, no presentándolo. En ese momento se le comunica que se formularía denuncia ante su Autoridad por no gestionar adecuadamente los residuos de demolición procedentes de la obra que se está realizando, ya que estos hechos pudieran infringir la legislación vigente en materia de residuos.”

Precepto: “Incorrecta gestión de RCDs generados en una obra.”

Alegaciones del Inspeccionado: “Que una vez termine la obra retirará los RCDs un gestor autorizado”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO en los siguientes términos:

-El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado del mismo para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2.3.-Escrito de D^a Silvia Sánchez Pelayo, registrado de entrada con fecha 05 de febrero de 2020, y número de entrada 343, en virtud del cual **EXPONE**:

“He recibido escrito del Ayuntamiento de Burgohondo de fecha 27/01/2020 en el que se me comunica que no se me concede la licencia de primera ocupación de ampliación de alojamiento turístico en la parcela 46 del polígono 25 del paraje LA VIÑUELA.

En su día, el arquitecto municipal visitó las obras y según el informe, que está en mi expediente y que no se menciona en este acuerdo de la Junta de Gobierno, las obras se adecuaban al proyecto por el que se obtuvo la licencia de obra. Habiendo transcurrido 7 meses sin requerimiento alguno para que aportase nueva documentación, y teniendo en cuenta que las obras se ejecutaron conforme al proyecto que se presentó en este Ayuntamiento”

Es por ello, que

SOLICITO: “Se revise de nuevo el acuerdo de la Junta de Gobierno y se conceda la Licencia de Primera Ocupación”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO, en los siguientes términos:

“En ningún momento se le ha denegado la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, solamente se le instó a que presentara la documentación necesaria para tramitarla y que es la siguiente:

1º .Certificado Final de Obra, de Arquitecto y Aparejador, debidamente visado por sus respectivos colegios y referente al Proyecto de Ejecución registrado “AMPLIACIÓN DE DOS CASAS RURALES EN UNA SOLA EDIFICACIÓN” Expediente 49/2019 y con el que se obtuvo la preceptiva licencia de obras el 08/06/2012.

2º. La Declaración Catastral (Nueva Construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes) modelo 902N, necesaria para dar trámite a su solicitud de Licencia de Primera Ocupación, porque lo que presenta es el DOCUMENTO DE COMPARENCIA ANTE EL ORGANISMO AUTÓMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, dónde se le requiere para que presente Escritura de Representación ante el Catastro para poder tramitar el modelo 902N.

Puesto que independientemente de que la obra realizada se ajuste al proyecto de ejecución, así como a la documentación técnica presentada, según lo previsto en el informe del Técnico Municipal, este Ayuntamiento establece como requisitos necesarios para tramitar las licencias de primera ocupación, la presentación de la documentación requerida a Vd. y sin la cual no se puede continuar con la tramitación de la misma.”

2.4.- Escrito de Don Petronilo Gómez García, en calidad de Presidente de la Asociación de Jubilados de Burgohondo (Ávila) registrado de entrada con fecha 06 de febrero de 2.020, y número de entrada 350, en virtud del cual SOLICITA:

“La sala n º 15 del Polideportivo Municipal para el uso por parte de su Asociación, junto con 7 sillas, un calefactor y juego de llaves de las cerraduras de la entrada al Polideportivo y de la propia sala para dar el SERVICIO DE PODOLOGIA Y MASAJES a sus Asociados.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal y visto el precedente informe del Sr. Arquitecto Municipal **ACUERDA** notificar a **Don Petronilo Gómez García**, en los siguientes términos:

-“Se Concede a la Asociación de Jubilados todo lo solicitado, si bien cuando el Servicio ofertado finalice deberán comunicarlo al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer uso de la sala cuando lo necesite con previo aviso a la Asociación con antelación suficiente.”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON MANUEL MORENO BARBA, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 30 de enero de 2.020 y número 278, Expediente n ° 04/2.020, para realizar obras consistentes en arreglo de fachada y colocación de puertas y ventanas, aproximadamente 4,00 metros de ancho y 6,00 metros de alto, en la Calle la Fragua n ° 5, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 2.270,00€, según el presupuesto que se adjunta de IVERBUTARQUE XXI S.L., SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

***Con fecha 07/02/2.020, se registra de entrada con número 372, el informe con carácter no vinculante, de fecha 06/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle La Fragar, n° 5, dentro del casco urbano de Burgohondo. Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para *acondicionamiento exterior de fachada e instalación de carpinterías exteriores*. El paramento de fachada se encuentra actualmente sin terminar estando únicamente realizado el cerramiento exterior (en ladrillo) y con huecos abiertos sin carpinterías.

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (NN. UU.MM.- Mod. N°6, de 30 de Octubre d 2013). Edificaciones y construcciones preexistentes.

- *Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de CA.*

Tratamiento y composición de las fachadas.

- *Todos los elementos constructivos y planos de la edificación con vista desde el exterior tendrán tratamiento de fachada. Para los paramentos exteriores se admitirán las mamposterías tipo ordinaria o careada, realizadas con piedras irregulares, En ningún caso se admitirá el corte de sierra así como el pulimentado en su acabado exterior.*

Carpinterías.

- *Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración y buen mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).*

La fachada deberá realizarse íntegramente en piedra, conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio.

- El paramento exterior estará realizado con fábrica de piedra sin labrar, en forma de mampostería, pudiendo estar ejecutada a hueso o rejuntada. En este último caso las juntas deberán quedar rehundidas entre 1-2 cm y en ningún caso sobresaldrán de la cara exterior de la piedra. El rejuntado habrá de estar realizado con mortero de cal, admitiéndose también el mortero realizado con cemento blanco.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación condicionada al cumplimiento de las prescripciones reseñadas, exclusivamente para la finalidad especificada, y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MANUEL MORENO BARBA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 04/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 30 de enero de 2.020 y número 278, para realizar obras consistentes en *acondicionamiento exterior de fachada e instalación de carpinterías exteriores*, en la Calle la Fragua n ° 5, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 2.270,00€, según el presupuesto que se adjunta de IVERBUTARQUE XXI S.L., SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

El expediente es promovido por DON MANUEL MORENO BARBA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.270,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/02/2020, registrado de entrada con fecha 07/02/2020 y número 372, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

ORDENANZA CASCO ANTIGUO (NN. UU.MM.- Mod. N°6, de 30 de Octubre d 2013).

Edificaciones y construcciones preexistentes.

- *Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de CA.*

Tratamiento y composición de las fachadas.

- *Todos los elementos constructivos y planos de la edificación con vista desde el exterior tendrán tratamiento de fachada. Para los paramentos exteriores se admitirán las mamposterías tipo ordinaria o careada, realizadas con piedras irregulares, En ningún caso se admitirá el corte de sierra así como el pulimentado en su acabado exterior.*

Carpinterías.

- *Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración y buen mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).*

La fachada deberá realizarse íntegramente en piedra, conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio.

- **Él paramento exterior estará realizado con fábrica de piedra sin labrar, en forma de mampostería, pudiendo estar ejecutada a hueso o rejuntada. En este último caso las juntas deberán quedar rehundidas entre 1-2 cm y en ningún caso sobresaldrán de la cara exterior de la piedra. El rejuntado habrá de estar realizado con mortero de cal, admitiéndose también el mortero realizado con cemento blanco.**

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación condicionada al cumplimiento de las prescripciones reseñadas, exclusivamente para la finalidad especificada, y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 6,81€ (0,3% de 2.270,00€)

-Un ICIO de 63,56€ (2,8% de 2.270,00€)

Total de 70,37€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 30/01/2.020.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que deberá ajustarse a lo dispuesto en el informe técnico y con la siguiente observación a mayores:

La recogida de aguas pluviales en cubierta (sea plana o inclinada) deberá realizarse mediante canalización, estando prohibido el vertido libre sobre la vía pública.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ESCOBAR, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03 de febrero de 2.020 y número 306 , Expediente n ° 06/2.020, para realizar obras consistentes en sustitución de pavimento, alicatado y cambiar bañera por plato de ducha en la Calle Goya n ° 2, 1º izquierda. Además solado de patio de comunidad de la Calle Goya n ° 2 y 4 y renovación del pavimento de la escalera de acceso a las viviendas de la Calle Goya n ° 2 derecha e izquierda, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional. Con un presupuesto de ejecución material de 10.290,00€

***Con fecha 12/02/2.020, se registra de entrada con número 415, el informe con carácter no vinculante, de fecha 10/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Goya, nº 2 y 4, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia:

- ***Reforma en baño existente (alicatar, solar y plato ducha).***
- ***Solado en patio interior existente (calle Goya 2 y 4).***
- ***Pavimentación de escalera de acceso al nº 2 (calle Goya).***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ESCOBAR en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 06/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03 de febrero de 2.020 y número 306, para realizar obras consistentes en:

- *Reforma en baño existente (alicatar, solar y plato ducha).*
- *Solado en patio interior existente (calle Goya 2 y 4).*
- *Pavimentación de escalera de acceso al n° 2 (calle Goya).*

Dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional.

El expediente es promovido por DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ESCOBAR, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 10.290,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 10/02/2020, registrado de entrada con fecha 12/02/2020 y número 415, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 30,87€ (0,3% de 10.290,00€)

-Un ICIO de 288,12€ (2,8% de 10.290,00€)

Total de 318,99€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 03/02/2.019

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA INÉS MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ ,registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 04 de febrero de 2.020 y número 318 , Expediente n ° 07/2.020, para realizar obras consistentes en cerrar puerta, abrir puerta en fachada y solera de hormigón, en la edificación situada en la Calle El Cañal n ° 29 de Burgohondo (Ávila) dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 1.025,00€

-Vista la solicitud, la Junta de Gobierno Local del 13 de febrero de 2.020, ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, notificar a DOÑA INÉS MARÍA GARCÍA en los siguientes términos:

-“Se observa que en la solicitud no ha especificado la ubicación exacta de la puerta para poder, por lo que para poder continuar con la tramitación del Expediente n ° 7/2.020, deberá a la mayor brevedad posible aportar la situación exacta dónde se vaya a ejecutar la mencionada puerta, presentando en el registro municipal una nueva solicitud de licencia de obra menor.”

3.4.-

3.4.1.-Solicitudes de licencia de obra menor para realizar obras en la Parcela situada en Puente Nueva, Calle Mérida número 3, de Burgohondo (Ávila), así como en la Edificación existente en la misma:

Dicha parcela que se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-8 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-VA, tiene una superficie de 1.003,00m², y se encuentra actualmente edificada con una construcción de una sola planta, sobre rasante, y un semisótano, con una superficie total construida de 290,00m².

Solicitudes instadas por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, registradas en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de febrero de 2.020 y números:

.Nº 340, Expediente nº 08/2.020, para realizar obras consistentes en solera de hormigón en superficie de aparcamiento (50,00m²) por importe de 820,00€

.Nº 341, Expediente nº 09/2.020, para realizar obras consistentes en reforma en baño existente (alicatar y sanitarios) por importe de 400,00€

3.4.2.-Solicitud de prórroga para la ejecución de las obras consistentes en acondicionamiento del terreno en el interior de la parcela privada en la Calle Mérida número 3 de Puente Nueva, Expediente nº 24/2.019, obras concedidas en el pleno de fecha 24/05/2.019. Solicitud registrada de entrada con número 342 y fecha 05 de febrero de 2.020.

PRIMERO.-Vistas todas las solicitudes instadas por Don Miguel Ángel Vega Moreno registradas de entrada en el registro municipal y, teniendo en cuenta el ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº 2.020-101585-00000022 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 04/02/2.020, registrada de entrada con fecha 07/02/2.020 y número 363, así como el ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº 2.020-101585-00000023 POR:

Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 04/02/2.020, **registrada de entrada con fecha 07/02/2.020 y número 364**, teniendo ambas como persona inspeccionada a Don Miguel Ángel Vega Moreno; **se procede a revisar la documentación obrante en el archivo**, en relación con las obras solicitadas durante los ejercicios 2.017, 2.018 y 2.019 por el citado sujeto para la Calle Mérida n ° 3; siendo las obras concedidas por acuerdo de órgano competente, las siguientes:

.En Sesión Plenaria de fecha 27 de octubre de 2.017 se acordó por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal, conceder licencia de obra menor al Expediente 62/2.017, **para reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados)** con un importe de ejecución material de 3.000,00€, en la parcela situada en la Calle Mérida n ° 3, a la vista del informe no vinculante favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 17/08/2.017.

Dicho acuerdo se le notificó con registro de salida 10/11/2.017 fecha a partir de la cual empezaban a contar el plazo de los 6 meses para ejecutar la obra, la cual debía estar finalizada con fecha 10 de abril del 2.018.

.Con fecha 26 de abril de 2.018, se registra de entrada en las dependencias municipales solicitud de prórroga al Expediente 62/2.017, para reparaciones en interior de la construcción existente (solados y alicatados) en la parcela situada en la Calle Mérida n ° 3.

En Junta de Gobierno Local de fecha 02 de mayo de 2.018 se acordó por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines y Caminos, **conceder la primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más.**

.En Sesión Plenaria de fecha 24 de mayo de 2.019 se acordó por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal, con seis votos a favor: cuatro por el Partido Popular y dos por Independientes, conceder licencia de obra menor al Expediente 24/2.019, **para obras de acondicionamiento del terreno** con un importe de ejecución material de 1.000,00€, en la parcela situada en la Calle Mérida n ° 3, a la vista del informe no vinculante favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 21/03/2.019.

Dicho acuerdo se le notificó con registro de salida 11/06/2.019 fecha a partir de la cual empezaban a contar el plazo de los 6 meses para ejecutar la obra, la cual debía estar finalizada con fecha 11 de diciembre del 2.019.

.Solicitud de prórroga registrada de entrada con número342 y fecha 05 de febrero de 2.020 para la ejecución de las obras consistentes en acondicionamiento del terreno en el interior de la parcela privada en la Calle Mérida número 3 de Puente Nueva, Expediente n° 24/2.019

SEGUNDO.- Según los dos informes del SEPRONA las obras realizadas no se ajustan a las licencias otorgadas, y se encuentran fuera del plazo otorgado para la ejecución de las mismas, y a la vista de toda la documentación obrante en relación con las obras por acuerdo de órgano competente y las nuevas solicitudes de licencia de obras presentadas a ejecutar en Parcela así como en la Edificación existente en la Calle Mérida n ° 3 en Puente Nueva;

Los concejales asistentes a esta Junta de Gobierno Local consideran necesario que el Sr. Arquitecto Municipal acompañado de Concejal/Concejales encargados del área de obras, realice visita de inspección in situ en presencia de la propiedad a fin de emitir un informe que aclare exactamente lo ejecutado y lo que se está ejecutando en dicha parcela y vivienda.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 13 de febrero de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, en los siguientes términos:

1º.-A la mayor brevedad posible el Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) se pondrá en contacto con usted para poder realizar una visita de inspección al interior de la Parcela situada en la Calle Mérida n ° 3 en Puente Nueva, en presencia de usted, que es la propiedad privada. A la visita de inspección acudirá el Sr. Arquitecto Municipal acompañado de Concejal/Concejales encargados del área de obras.

2º.-Como resultado de esa visita de inspección, el Sr. Arquitecto Municipal emitirá un informe urbanístico sobre la situación de la parcela en referencia a las obras que se están ejecutando. Dicho informe será puesto en su conocimiento y conforme a su contenido deberá actuar y tomar las medidas que en el mismo se contemplen.

3º.-**Con respecto a la solicitud de licencia de obra menor registrada con fecha 05 de febrero de 2.020 y número de entrada 341, Expediente nº 09/2.020**, para realizar obras consistentes en reforma en baño existente (alicatar y sanitarios) por importe de 400,00€, si se CONCEDE.

4º.- **Con respecto a la solicitud de licencia de obra menor registrada con fecha 05 de febrero de 2.020 y número de entrada 340, Expediente nº 09/2.020**, para realizar obras consistentes en solera de hormigón en superficie de aparcamiento (50,00m²) por importe de 820,00€, en esta Junta de Gobierno Local NO SE LE CONCEDE, puesto que habrá que estar a lo dispuesto en el contenido del informe que se realice por Técnico Competente tras la visita de inspección.

5º.-**Con respecto a la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras consistentes en acondicionamiento del terreno en el interior de la parcela privada en la Calle Mérida número 3 de Puente Nueva, Expediente nº 24/2.019, obras concedidas en el pleno de fecha 24/05/2.019. Solicitud registrada de entrada con número 342 y fecha 05 de febrero de 2.020**, en esta Junta de Gobierno Local NO SE LE CONCEDE, puesto que habrá que estar a lo dispuesto en el contenido del informe que se realice por Técnico Competente tras la visita de inspección.

3.5.- Solicitud de licencia de obra menor para realizar obras en vivienda situada en Puente Nueva, Calle Mérida número 3, de Burgohondo (Ávila), registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de febrero de 2.020 y número 341, Expediente nº 09/2.020, para realizar obras consistentes en reforma en baño existente (alicatar y sanitarios) instada por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO por importe de 400,00€.

***Con fecha 12/02/2.020, se registra de entrada con número 418, el informe con carácter no vinculante, de fecha 10/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Puente Nueva, Calle Mérida nº 3, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-8 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La parcela tiene una superficie de 1.003,00 m², y se encuentra actualmente edificada con una construcción de una sola planta, sobre rasante, y un semisótano, con una superficie total construida de 290,00 m².

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia:

- **Reforma en baño existente (alicatar y sanitarios).**

PRESCRIPCIONES

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas, y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 09/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de febrero de 2.020 y número 341, para realizar obras consistentes en:

- **Reforma en baño existente (alicatar y sanitarios).**

Se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-8 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

El expediente es promovido por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 400,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 10/02/2020, registrado de entrada con fecha 12/02/2020 y número 418, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

PRESCRIPCIONES

Se recuerda que en este tipo de suelo, hasta su desarrollo, no se podrá, en ningún caso, actuar sobre rasante alterando la edificabilidad o modificando los parámetros y/o características de las construcciones actualmente existentes.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas, y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER EL 05/02/2.020.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

Para finalizar este punto tercero de esta Junta de Gobierno, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a la misma:

A) El escrito de **DON JERAYS PAZ ALDECOA** registrado de entrada con fecha **30 de enero de 2.020, y número 277**, en virtud del cual **SOLICITA:** “Una prórroga para la ejecución de las obras concedidas para la ejecución de cobertizo , para una explotación de vacuno de cebo de terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVASMOJADAS de esta localidad, mediante licencia de obra menor en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2.018, Expediente n ° 38/2018.

Revisada la documentación que obra en los archivos municipales en relación con el Expediente 38/2018:

-Visto que 20 de diciembre de 2.018, fue concedida en sesión ordinaria plenaria, por unanimidad de los asistentes que suponía la mayoría absoluta legal con seis votos a favor: cuatro del Partido Popular y tres por Independientes, LICENCIA AMBIENTAL al expediente n º 8/2.017 y LICENCIA DE OBRA MENOR al Expediente 38/2018, tramitados paralelamente, para la ejecución de un cobertizo, ampos expedientes para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVASMOJADAS de Burgohondo (Ávila),

Acuerdo que se registró de salida con fecha 29 de enero de 2.019 y número 80,y que fue notificado al promotor en las dependencias municipales ese mismo día, luego el 29 de enero de 2.019 era la fecha a partir de la cual empezaban a contar los 6 meses (plazo de ejecución de la obra), con lo que la obra debía estar ejecutada 29 de julio de 2.019.

No estando la obra finalizada en el ejercicio presente y siendo intención del promotor ejecutarla, se registra en el Ayuntamiento e 130 de enero de 2.020, solicitud de ampliación de plazo para poder ejecutar la misma.

-Solicitada prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

-Al no haberse caducado el expediente, por haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2.019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JERAYS PAZ ALDECOA, en los siguientes términos:

1º.- CONCEDER una primera y única prórroga de 6 meses al Expediente 38/2018 para ejecutar para la ejecución de un cobertizo, para una EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO DE TERNEROS, para una capacidad de 40 Terneros, en la Parcela 74 del Polígono 4 en el Paraje de NAVASMOJADAS de Burgohondo (Ávila), obras que a la fecha actual están pendientes. Plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

2º.- Las obras a realizar en el plazo prorrogado de 6 meses, se ajustarán a lo previsto en el informe urbanístico que con carácter no vinculante redactó el Sr. Arquitecto municipal de fecha 18/05/2.018:

URBANÍSTICO:

Finca situada en Navamojadas, Polígono 4, parcela nº 74, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de un cobertizo en el interior de la parcela.

COBERTIZOS ABIERTOS

Construcciones exentas, diáfanos y totalmente abiertas, que podrán instalarse en cualquier parcela con explotación agropecuaria.

- Situados exentos tendrán un ancho máximo de 5,00 metros y una longitud que no superará los 10,00 metros. **Proyecto: 10 x 5 metros cuadrados.**
- En ningún caso podrán estar cerrados y/o acristalado por sus laterales y frentes. **Proyecto: abierto por sus cuatro frentes.**
- La altura máxima no sobrepasará los 4,00 metros en ningún punto de su superficie. **Proyecto: altura máxima 4,00 metros.**
- No se podrán construir petos de ningún tipo en el perímetro abierto de la superficie de ocupación.
- Separación a linderos: 5,00 metros. **Proyecto: separación mínima 5,00 metros.**
- Materiales: Piedra, madera y materiales tradicionales. **Proyecto: acabado con revestimiento de piedra natural.**
- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida. **Proyecto; cubrición a un agua, con un 10% de pendiente.**

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

A) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.-Solicitud de licencia de obra mayor, instada por DON ISAAC VILAR GARCÍA, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2.019 , y número de entrada 2.266, Expediente 83/2.019, para realizar obras consistentes en NAVE GARAJE-ALMACÉN en C/ RAZUELAS N ° 5 (A) y 5(B) de Burgohondo (Ávila), con Referencias Catastrales respectivamente: 8552519UK4785S0001MR y 8552520UK785S0001TR, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución NAVE GARAJE-ALMACEN en C/ RAZUELAS N ° 5 (A,B) de Burgohondo (Ávila), realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Félix García Muñoz colegiado 20016 visado con fecha 20 /09/2019. Se adjunta hoja de Encargado de Dirección de Obra de fecha 14/10/2019 registrada de entrada el 17/10/2019 y número 2.461.

El presupuesto de ejecución material según el proyecto 33.286,76€

-Con fecha 12/02/2.020 se registra de entrada con número 420, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 10/02/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Fincas situadas en la calle Razuelas nº 5(A) y 5(B), dentro del casco urbano de Burgoondo.

- Referencia Catastral: **8552519UK4785S0001MR** y **8552520UK785S0001TR**.
- Superficie de las parcelas: 190,00 m² y 196,00 m², respectivamente.
- SUPERFICIE TOTAL SUELO: 386,00 m².

Parcelas que se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Disponen de frente a la calle Razuelas, en línea recta, con una longitud total de 19,78 metros, por donde se efectúa el acceso a las mismas.

Solicitud de Licencia de Obra para *Nave Garaje-Almacén*, al **Proyecto** redactado por el Ingeniero D. Félix García Muñoz, visado con fecha 20/09/2019.

CONDICIONES DE USO

La Ordenanza de aplicación sobre las parcelas (VHT) establece:

Uso Compatible: Garaje-Estacionamiento y Servicios Privados, en situación de Planta Baja y Sótano, nunca por encima del uso de vivienda.

De acuerdo a lo establecido en las NN.UU.MM, en el Artículo 20 (Clasificación de Usos Básicos), en su apartado 8 (Garaje-Estacionamiento):

“Corresponden a este uso los espacios, bordes o edificios de estancia permanente de vehículos automóviles de cualquier clase, así como los destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso lavado y engrase, así como las instalaciones auxiliares de oficinas, etc, necesarias para el desarrollo de dicha actividad”.

Y, en su apartado 6 (Almacenamiento):

“Es el uso que corresponde a los locales destinados a guarda, conservación y distribución de productos, sin servicio de venta directa al público.

Este uso no podrá situarse por encima de Plantas con uso de vivienda, salvo en el caso de viviendas unifamiliares con talleres artesanos ligados a dicho uso residencial.

En caso de almacenes de superficie mayor a 1.000 m², deberán cumplir las condiciones de uso de Industria”.

PROYECTO

La edificación constará de una nave, como local en planta baja, con uso de garaje-almacén.

Se sitúa adosado, por una de sus lindes laterales, y separado del otro una distancia de 3,76 metros. Consta de una sola planta, con una altura a cornisa de 5,00 metros y una altura total de 6,63 metros.

La cubierta se realiza a dos aguas con pendientes de caída hacia la fachada principal (calle Razuelas) y fachada posterior (interior parcela).

Dispondrá de una superficie diáfana, libre de compartimentaciones interiores, con unas dimensiones de: 15,80x11,75 metros (Superficie útil: 185,65 m²).

- Ocupación: Frente de fachada = 16,00 metros.
Retranqueo lateral = 3,76 m (> **3,00 metros mínimo**).
Fondo = 12,00 metros (**12,00 metros máximo permitido**).
- Alturas: A cornisa = 5,00 metros (< **6,50 metros máximo**).
A cumbre = 6,63 metros (< **10,50 metros máximo**).
- Superficie construida: **192,00 m²**.
- Instalaciones: La nave dispondrá de abastecimiento de agua, acometida a la red de saneamiento existente (con separador de grasas antes del enganche), distribución eléctrica (13,30 Kw) .Se prevé sistema de extracción de aire de renovación. Alumbrado, señalización y protección de incendios.

PRESCRIPCIONES (De obligado cumplimiento conforme NN.UU.MM) - CONDICIONES ESTÉTICAS

- Las fachadas de la edificación deberán cerrarse mediante muros o tapiados acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo. En el caso de zócalos de planta baja, con o sin uso residencial, su fachada se configurará como parte integrada de la edificación, acabada en materiales tradicionales.
- El tratamiento de las posibles medianerías será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas, lo mismo que los frentes de parcela no ocupados por la edificación.
- Se colocará un canalón para recogida de aguas pluviales en todo el frente de la fachada a la calle Razuelas. Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
- Los rótulos comerciales en edificios y locales, no sobresaldrán más de 15,00 cm, del plano de fachada y serán ejecutados en composición con los huecos de la misma.
- La cubierta estará terminada con cubrición de teja cerámica o similar, como corresponde a edificaciones dentro del casco urbano. Están prohibidos las cubriciones de tipo industrial.
- Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada (chimeneas, shunt) y superarán la altura máxima de cumbre entre 0,50/1,00 metro. Las instalaciones vistas (antenas, paneles solares...) se localizarán preferentemente en los faldones de cubierta volcados hacia patios o espacios interiores de parcela.

Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación, correspondiente al *Proyecto*, éste se considera *apto* para su tramitación, *sujeta al cumplimiento de las prescripciones y usos reseñados, así como a las siguientes*

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

OTRAS OBSERVACIONES:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es el de treinta y tres mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y seis céntimos, que es el que aparece dispuesto en la solicitud de licencia de obra mayor. Teniendo en cuenta el previsto en el Informe de Costes de Referencia, es superior: sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (66.355,20€), **el cálculo de la Tasa del ICIO se ha de realizar sobre el presupuesto de ejecución material previsto en el INFORME DE COSTES DE REFERENCIA sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (66.355,20€)**

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS
OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Nave Garaje-Almacén.

Calle Razuelas nº 5A y 5B. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 192,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 0,90 (Materiales coste reducido)

C_T = 0,80 (Naves con instalaciones básicas)

C_H = 1,00 (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 192,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,80 \times 1,00 = 66.355,20 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{66.355,20 \text{ €}}}$$

-Con fecha 13/02/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 83/2019

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 13 de febrero de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ISAAC VILAR GARCÍA en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, **la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 83/2019 registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2.019 , y número de entrada 2.266,** para realizar obras consistentes en NAVE GARAJE-ALMACÉN en C/ RAZUELAS N ° 5 (A) y 5(B) de Burgohondo (Ávila), con Referencias Catastrales respectivamente: 8552519UK4785S0001MR y 8552520UK785S0001TR, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución NAVE GARAJE-ALMACEN en C/ RAZUELAS N ° 5 (A,B) de Burgohondo (Ávila), realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Félix García Muñoz colegiado 20016 visado con fecha 20 /09/2019. Se adjunta hoja de Encargado de Dirección de Obra de fecha 14/10/2019 registrada de entrada el 17/10/2019 y número 2.461.

El presupuesto de ejecución material según **el INFORME DE COSTES DE REFERENCIA sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (66.355,20€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden de fecha 10/02/2020 registrados de entrada con fecha 12/02/2020 así como con las **observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:**

**PRESCRIPCIONES (De obligado cumplimiento conforme NN.UU.MM) -
CONDICIONES ESTÉTICAS**

- Las fachadas de la edificación deberán cerrarse mediante muros o tapiados acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo. En el caso de zócalos de planta baja, con o sin uso residencial, su fachada se configurará como parte integrada de la edificación, acabada en materiales tradicionales.
- El tratamiento de las posibles medianerías será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas, lo mismo que los frentes de parcela no ocupados por la edificación.
- Se colocará un canalón para recogida de aguas pluviales en todo el frente de la fachada a la calle Razuelas. Los canalones y bajantes de pluviales presentarán acabados no brillantes.
- Los rótulos comerciales en edificios y locales, no sobresaldrán más de 15,00 cm, del plano de fachada y serán ejecutados en composición con los huecos de la misma.
- La cubierta estará terminada con cubrición de teja cerámica o similar, como corresponde a edificaciones dentro del casco urbano. Están prohibidos las cubriciones de tipo industrial.
- Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada (chimeneas, shunt) y superarán la altura máxima de cumbre entre 0,50/1,00 metro. Las instalaciones vistas (antenas, paneles solares...) se localizarán preferentemente en los faldones de cubierta volcados hacia patios o espacios interiores de parcela.

Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación, correspondiente al *Proyecto*, éste se considera *apto* para su tramitación, *sujeta al cumplimiento de las prescripciones y usos reseñados, así como a las siguientes*

PRESCRIPCIONES:

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

OTRAS OBSERVACIONES:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

2°.- *El promotor ha abonado antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 33.286,76€)= 166,43€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 33.286,76€)= 932,03€

Ingresados por el BANCO SANTANDER el 10/10/2.019 el importe de 1.098,46€

Si bien el Presupuesto de ejecución material es del de 66.355,20

Tasa por licencia urbanística (0,5% de 66.355,20€)=331,77 €

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 66.355,20€)=
1.857,94€

Total: 2.189,71

Ingresados 1.098,46 y PENDIENTES DE INGRESAR 1.091,25€

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.- Notificar en dichos términos al promotor, recordándole que tiene pendientes por ingresar MIL CERO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.091,25€) y con la observación de que con antelación al comienzo de las obras, si en su caso procede ocupar la vía pública deberá comunicárselo al Ayuntamiento indicando la superficie a ocupar.”

Se le advierte que si el Local en un momento dado fuese a tener algún uso de tipo industrial deberá notificarse a este Ayuntamiento el citado uso y la documentación correspondiente que desarrolle la actividad industrial que se fuese acometer así como los permisos y autorizaciones que competan a Industria de la Junta de Castilla y León.

3.2.- -Solicitud de licencia de obra mayor, instada por PROMOCIONES PUENTE ARCO S.L, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de diciembre de 2.019 , y número de entrada 3.053, Expediente 113/2.019, para ejecución de 4 viviendas pareadas en la esquina de las Calles Esperanza y Canto Gavilán con Referencia Catastral 8957707UK4785N0001SL, dentro del Polígono 21, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Cuatro Viviendas Unifamiliares Pareadas redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Uzábal Amores colegiado 324 en el C.O.A.C.Y.L.E, con un presupuesto de ejecución material de 259.996,68€.

Revisado el Proyecto por el Sr. Arquitecto Municipal, se emite el siguiente informe significando su carácter no vinculante de fecha 12 de febrero de 2.020 y número de entrada 419:

“Parcela situada en la esquina de las calles Esperanza y Canto Gavilán, finca catastral 8957707UK4785N0001SL, dentro del Polígono 21 perteneciente al término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de **Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

DATOS ACTUALES

- Superficie de la parcela: 1.216,00 m², según ficha catastral.
- Dispone de frente a la Calle Esperanza, por donde se efectúa el acceso a la finca, en línea recta, con una longitud de 25,00 metros; y a la calle Canto Gavilán, en línea recta, con una longitud de 49,00 metros.
- La parcela se encuentra libre de cualquier edificación.

Se presenta solicitud para la ejecución de 4 Viviendas Unifamiliares Pareadas según Proyecto de Ejecución del Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha de 03/12/2019.

PROYECTO

Comprobada la documentación presentada se han observado las siguientes cuestiones:

1. Existe una discrepancia entre la medición de la parcela reflejada en Proyecto (1205,02 m², según medición “in situ” de la parcela) y la constatada en los datos catastrales (1216,00 m²).
2. El Proyecto plantea la construcción de cuatro viviendas unifamiliares (dos pareadas) en las parcelas denominadas “A”, “B”, “C” y “D”, aplicando la Ordenanza VHN (Vivienda Unifamiliar en Hilera: viviendas unifamiliares que comparten una o dos de sus medianeras, en una disposición de agregación lineal) conforme a las Normas Urbanísticas Municipales, y plantea una quinta parcela que denomina “calle particular”.
3. *No existe la segregación de parcelas previa a la solicitud planteada.* Por tanto, sólo se permite la ocupación de una vivienda por parcela.
4. Además, las parcelas planteadas no cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza VHN. La denominada “calle particular” dispone de un frente de 4,00 metros (< 6,00 m) y tiene una superficie de 143,74 m² (< 150,00 m²).
5. Las edificaciones deberán adosarse o separarse un mínimo de 3,00 metros de los linderos laterales (En la parcela “D” la construcción, en su punto más próximo, está a 2,76 metros del lindero).
6. El acceso a las parcelas, tanto peatonal como de vehículos, deberá realizarse por sus frentes a la vía pública, no pudiendo estar condicionado el acceso a través de una parcela de carácter particular.

*Se advierte que la posibilidad de cesión como vial público de la denominada “calle particular” queda condicionada al criterio del Ayuntamiento y a las necesidades del mismo, previa solicitud en un **Proyecto de Segregación** preceptivo y cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Sistema Viario (Justificando su adaptación, en cuanto a materiales, secciones y trazados, a las características específicas y distintivas de estos viarios, respetándose en todo caso las **Condiciones de Urbanización** descritas en las NN.UU.MM).*

A la vista de lo expuesto la documentación técnica presentada no se considera adecuada para poder proseguir con la tramitación del expediente.

- *Deberá presentarse previamente el Proyecto de Segregación a fin de obtener como resultado parcelas registralmente Independientes y aptas para su aprovechamiento urbanístico.*
- *Posteriormente deberá modificarse totalmente la documentación presentada (Proyecto de Ejecución) haciendo las correcciones indicadas anteriormente y cumpliendo con la Normativa vigente.*

Se recuerda que la Licencia de Obras se otorga exclusivamente para la realización y ejecución de lo reflejado en la documentación técnica adjunta a la solicitud.

NOTA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Conforme a la Modificación Puntual N° 5, de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo (aprobadas por la C.T.U. el 30/07/2013) se podrá optar por plantear, dentro de la Ordenanza VHN, un Conjunto de Viviendas Unifamiliares, de acuerdo a lo especificado en la misma.

NN.UU.MM. - APLICACIÓN DE LA ORDENANZA CVU

La Ordenanza para Conjuntos de Viviendas Unifamiliares (CVU) será de aplicación dentro de esta Ordenanza previa propuesta presentada a los Servicios Técnicos Municipales quienes aprobarán la viabilidad de su aplicación mediante su justificación ante casos de imposibilidad de agotamiento del aprovechamiento urbanístico, condiciones de accesibilidad, funcionalidad de las instalaciones urbanas, condiciones de urbanización y trazado del viario.

El Proyecto deberá justificar plenamente su cumplimiento, tanto en las condiciones generales (**Ordenanza CVU**) así como en su adaptación a las condiciones particulares establecidas para la **Ordenanza VHN**, de aplicación sobre la parcela.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2.020, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, notificar a PROMOCIONES PUENTE ARCO S.L en los siguientes términos:

-“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor, instada por PROMOCIONES PUENTE ARCO S.L, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de diciembre de 2.019 , y número de entrada 3.053, Expediente 113/2.019, para ejecución de 4 viviendas pareadas en la esquina de las Calles Esperanza y Canto Gavilán con Referencia Catastral 8957707UK4785N0001SL, dentro del Polígono 21, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Cuatro Viviendas Unifamiliares Pareadas redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Uzábal Amores colegiado 324 en el C.O.A.C.Y.L.E, con un presupuesto de ejecución material de 259.996,68€, tengo a bien poner en su conocimiento el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 07/02/2020, con número de registro de entrada 419, de fecha 12/02/2020, a fin de que lo tenga en consideración para poder seguir con la tramitación del expediente.”

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) SUELO URBANO

7.1.- Escrito de DOÑA ESTEFANÍA GARCÍA GÓMEZ , registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de febrero de 2.020 y número 380, en virtud del cual **EXPONE:** “Necesitamos dar de baja la acometida de agua de la Calle San Roque, n ° 33 de esta localidad. Falleció nuestro padre y no utilizamos la vivienda que además queremos vender. Queremos tener los suministros dados de baja puesto que no es la vivienda habitual ni temporal.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 13 de febrero de 2.020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA ESTEFANÍA GARCÍA GÓMEZ, en dichos términos:

-“Conceder la baja de la acometida situada en la Calle San Roque n ° 33 de esta localidad dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma.

En caso de estar interesados en volver a contar con el servicio de agua potable en dicho inmueble deberán ustedes abonar la tasa vigente correspondiente a los derechos de enganche y trabajos de instalación”

B) SUELO RÚSTICO

7.1.- Solicitud para la concesión del suministro de agua en suelo rústico, en la Parcela 144 del Polígono 22 de este municipio, instada por Don Juan José Manzaneque Rodríguez, registrada de entrada en estas dependencias municipales con número 3.038 y fecha 11 de diciembre de 2.019. Se solicita la concesión correctamente ya que la documentación aportada se ajusta al ANEXO I. “MODELO DE SOLICITUD AGR”.

Tiene concedida Licencia de obra mayor, Expediente 63/2.019 para la ejecución de una caseta de aperos, indicando que tiene un consumo de agua previsto de 150m³/año.

-Vista la solicitud, se da traslado de la misma y de la documentación que la acompaña, a la empresa contratada para prestar servicios de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico en el municipio, a fin de que proceda a analizar el contenido de la solicitud, realice visita in situ al lugar de la concesión y emita posteriormente un informe sobre la viabilidad de lo solicitado, en el que se definan las obras necesarias para realizar el abastecimiento y elabore un presupuesto de ejecución material.

-Realizado informe por la Empresa contratada, registrado de entrada con número 423 y fecha 13 de febrero de 2.019, se da traslado del mismo a la Junta de Gobierno y, estando todos los miembros asistentes a esta Junta de acuerdo con lo previsto en el mismo, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, se ACUERDA notificar a DON JUAN JOSE MANZANEQUE RODRÍGUEZ en los siguientes términos:

-CONCEDER el SUMINISTRO DE AGUA en la Parcela 144 del Polígono 22 de esta localidad, previo pago de dos mil ciento cuatro euros (2.104,00€) en concepto de obras más derechos de enganche y contador, todo ello atendiendo a lo dispuesto en el informe realizado por la Empresa que presta servicios de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico para este Ayuntamiento, para lo cual con la notificación de este acuerdo, se le adjuntará copia del informe, para que se cumpla con lo indicado en el mismo, resaltando:

-Que debe limitar la solicitud al volumen anual de 100m³, en lugar de 150m³ solicitados.

-Las obras se iniciarán en las inmediaciones de los viales urbanizados del polígono industrial, aproximadamente en las coordenadas X: 349.743; Y: 4.474.857, sobre la conducción municipal existente en sección de 90mm; el nuevo trazado discurrirá por la cuneta del camino público según esquema, con una longitud de unos 100metros y mantendrá la sección de 90mm.

-Las actuaciones se realizarán por parte del Ayuntamiento previo pago del interesado del importe de ejecución material de las obras. El Ayuntamiento podrá ejecutarlas mediante personal propio o subcontratación total o parcial, pero siempre bajo la supervisión del Servicio de Asesoramiento Técnico de Agua en Rústico.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.-Escrito de DOÑA MARIA TERESA GARCÍA CARVAJAL, registrado en estas dependencias municipales con fecha 31 de enero de 2.020 y número de entrada 293, en virtud del cual, SOLICITA: EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la SEPULTURA DE DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal de BURGOHONDO (ÁVILA), sita en el CUARTEL A, FILA 6, N ° 11, concedida hasta el 21/02/2022 y cuyo titular anterior era DOÑA TERESA CARVAJAL JIMÉNEZ, ya fallecida, de conformidad con el resto de herederos:

*María Teresa García Carvajal (firma)

Habiendo abonado 196,00€ en concepto de TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante) A DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, por BANKIA el 31-01-2.020.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2.020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA CARVAJAL en estos términos:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA CARVAJAL, EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y LA RENOVACIÓN POR 10 AÑOS de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio municipal, sita en el CUARTEL A, FILA 6, N ° 11, hasta el 13/02/2.030, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2.020, Relación n ° 2 de 13-02-2.020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 02 /2.020, comprensiva de 29 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 653,07 € y terminando con la de Xerox Renting S.A.U por un importe de 94,50 € ascendiendo el importe total a la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.878,55€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 05/02/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente aprueba las liquidaciones periódicas del PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA 2019 del TERCER CUATRIMESTRE.

Dicha relación se compone de un total de 2.142 liquidaciones por un importe de 102.368,38€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

10.2.-Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 13/02/2020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, habida cuenta de que el próximo 21 de febrero del 2.020 finaliza la tercera y última prórroga del contrato de adjudicación del comedor social y bar del Centro de la Tercera Edad sito en el Parque del Zaire, n ° 1 de esta localidad, y siendo necesario aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y realizar una nueva licitación, no pudiendo dejarse de prestar el SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL,

Se resuelve de manera urgente, que se prorrogue en la persona de Don José Antonio Fernández García actual adjudicatario la explotación del Comedor Social y Bar hasta la aprobación del nuevo pliego y la realización de la nueva licitación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

10.3.-APROBACION Y ADHESION AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA CON PUNTO LIMPIO MÓVIL EN EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO.

Se da lectura por la Alcaldía-Presidencia de las cláusulas del citado Convenio.

El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila pone a disposición del Ayuntamiento de Burgohondo un “punto limpio móvil” integrado por diferentes contenedores de recogida selectiva de residuos, la descarga y colocación del mismo en el lugar que indiquemos, la recogida y retirada del mismo (una vez lleno o una vez transcurrido el periodo de permanencia en la respectiva localidad que se determine por el Consorcio, en principio 2 días) y la entrega de los residuos recogidos a un Gestor Autorizado. Este trabajo se desarrollará con personal propio del Consorcio mediante un camión con gancho porta-contenedores dotado con un contenedor con puertas laterales y separadores interiores para el transporte de los residuos seleccionados que pondrán ser: aparatos eléctricos, aceites de automoción, filtros y residuos de automoción, aceites de cocina, electrodomésticos grandes, enseres, muebles, colchones, hierros, pinturas y barnices, ropa, medicamentos y radiografías, pilas y baterías, envases fitosanitarios, cristales de ventanas, lunas y espejos, fluorescentes, bombillas y aparatos eléctricos..

El importe a pagar por el Ayuntamiento será de 250€ +IVA.

Es necesario contar con la colaboración y las indicaciones del personal del Ayuntamiento, en lo referente a la ubicación del contenedor así como su vigilancia durante el periodo en el que éste presten servicio en el Municipio.

El convenio entrará en vigor a partir de su formalización y tendrá como duración dos años, prorrogable tácitamente en años sucesivos hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a la finalización del mismo.

10.4.- ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO FEBRERO 2.020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021.

Se da cuenta por ésta Alcaldía-Presidencia, que en la pasada sesión ordinaria que celebró la Junta de Gobierno Local el día 23 de enero de 2.020, se quedó aprobado el Pliego de Condiciones para la Subasta de los Pastos Municipales por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal , y se adoptaron los siguientes acuerdos:

***1º.- EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LOS PASTOS MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO 2.020 A DICIEMBRE DE 2.021** aprobado fue el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LOS PASTOS

MUNICIPALES

1ª.- Objeto de la subasta: La subasta, que se realizará por el procedimiento consuetudinario de pujas a la llana, tiene por objeto la adjudicación (durante el período de 4 de febrero del año 2.020 al 31 de Diciembre del año 2.021), el aprovechamiento de los pastos de fincas propiedad de este Ayuntamiento, que se indican a continuación:

- Regajo de las Cañadas
- Regajo de Navacerviz
- Regajo de Santamaría
- Eras de Arriba

2ª.- Tipo de licitación: Se establecen los siguientes tipos base para la subasta:

- Regajo de las Cañadas: 1.200,00 €
- Regajo de Navacerviz: 400,00 €
- Regajo de Santamaría: 60,00 €
- Eras de Arriba: 175,00€

No se admitirán ofertas inferiores a dicho tipo, ni pujas sobre la última efectuada, inferior a 20 EUROS cada una.

3ª.- Fianza: El adjudicatario o adjudicatarios, depositarán una fianza del 10 % del precio de adjudicación durante el mes de febrero de 2.020, que le será devuelta al término del contrato.

4ª.- Pagos : Los importes resultantes de la adjudicación o adjudicaciones, se harán efectivos al Ayuntamiento en la siguiente forma:

El 50 % en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2.020.

El 50 % en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2.021

5ª.- Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario en cada caso, se compromete a:

- 1.- Conservar en perfectas condiciones los cerramientos de la finca o fincas.
- 2.- Segar la finca Regajo de las Cañadas, dentro de cada uno de los años del aprovechamiento.
- 3.- El que resulte adjudicatario/a de la finca Regajo de Navacerviz o de la finca Eras de Arriba se encuentra obligado/a permitir los trabajos de cualquier índole que se vayan a realizar por este Ayuntamiento o empresa debidamente autorizado para ello

(Tercer fin de semana del mes mayo de cada año y tercer fin de semana del mes de octubre de cada año para la Feria de Ganado de las Eras de Arriba).

Si como consecuencia de dichos trabajos, el adjudicatario/a de dicha finca no estuviese interesado/a en continuar con dicho aprovechamiento, podrá solicitar que se le exima de la parte proporcional del precio no abonado.

4.- Serán de su cuenta y a su cargo, los importes de los gastos que comporten las reparaciones de los daños ocasionados en las fincas. Importes que les serán deducidos, en su caso de la fianza.

6ª.- Lugar de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en fecha y hora que se anunciarán oportunamente.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas, que así lo deseen, debiendo estar en posesión de Cartilla Ganadera y encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

En el supuesto de acudir a la subasta en representación de otra persona, deberán presentar documento que acredite tal autorización.”

Visto el Pliego, se somete a su aprobación

*Los demás acuerdos adoptados fueron los siguientes:

2º.-Que la SUBASTA, que se realizará por el procedimiento consuetudinario de pujas a la llana, tiene por objeto la adjudicación (durante el período de 4 de febrero del año 2.020 al 31 de Diciembre del año 2.021), tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento el próximo Martes, 4 de febrero de 2.020, a las 12:00 horas de la mañana.

3º-Avisar a todos los ganaderos de la localidad.

4º-Publicar en la página web del Ayuntamiento de Burgohondo el Pliego y la fecha y la hora de celebración de la subasta así como en el bando móvil

*Habiéndose celebrado, en el día y la hora establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la subasta para la adjudicación provisional del aprovechamiento de los pastos,

Se da cuenta seguidamente del “ACTA DE LA SUBASTA CELEBRADA”, que dice así:

“ACTA DE LA SUBASTA CELEBRADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES PARA LOS AÑOS 2.020 y 2.021.

En el salón de Actos de la Casa Consistorial del AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA), del día Martes, 04 de febrero de 2.020,

Siendo las doce horas de la mañana, se constituye la Mesa, integrada por su por el Sr. Alcalde Don Francisco Fernández García, que preside el acto, por los vocales: Don Aurelio González López, Segundo Teniente de Alcalde y por Doña María de las Nieves Soriano Martín, esta última con Secretario de la Corporación, que da fe del mismo.

Acuden al acto como ganaderos: Don José Antonio González Muñoz, Don José María López Blázquez y Don Santiago Martín Villarejo.

A continuación, **el Sr. Presidente declara abierto el acto, dándose lectura del PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS MUNICIPALES,** (durante el período comprendido: desde de febrero del año 2.020 al 31 de Diciembre del año 2.021), a los allí presentes, **pasándose seguidamente a la celebración de la subasta, por el SISTEMA DE PUJAS A LA LLANA, DE VIVA VOZ,** que da lugar al siguiente resultado:

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Nombre de la Finca	Precio de Adjudicación	Adjudicatario
REGAJO DE LAS CAÑADAS Muñoz	1.200,00€	Don José Antonio González
REGAJO DE NAVACERVIZ Blázquez	400,00€	Don José María López
REGAJO DE SANTAMARIA Blázquez	60,00€	Don José María López
ERAS DE ARRIBA Blázquez	175,00€	Don José María López

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a Don José María López Blázquez para recordarle lo dispuesto en el Pliego en relación con lo dispuesto en el apartado tercero del punto quinto “Obligaciones del adjudicatario”:

“3.- El que resulte adjudicatario/a de la finca Regajo de Navacerviz o de la finca Eras de Arriba se encuentra obligado/a a permitir los trabajos de cualquier índole que se vayan a realizar por este Ayuntamiento o empresa debidamente autorizado para ello (Tercer fin de semana del mes mayo de cada año y tercer fin de semana del mes de octubre de cada año para la Feria de Ganado de las Eras de Arriba).

Si como consecuencia de dichos trabajos, el adjudicatario/a de dicha finca no estuviese interesado/a en continuar con dicho aprovechamiento, podrá solicitar que se le exima de la parte proporcional del precio no abonado.”

El Sr. Don José María López Blázquez manifiesta ante los presentes que acepta

íntegramente lo dispuesto en el apartado tercero del punto quinto “Obligaciones del adjudicatario”.

Finalmente, Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes si desean formular alguna reclamación y al no formularse ninguna **queda declarada la adjudicación provisional del aprovechamiento citado.**

Y, siendo las doce horas y diez minutos, el Sr. Alcalde-Presidente, da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los componentes de la mesa, conmigo la Secretaria de que doy fe.”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local, en esta sesión del día 13 de febrero de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

1º-Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación provisional del aprovechamiento de pastos municipales, por el sistema de pujas a la llana, de viva voz, para los años 2020 y 2021

2º-Adjudicar definitivamente el aprovechamiento de los pastos a:

Nombre de la Finca	Precio de Adjudicación	Adjudicatario
REGAJO DE LAS CAÑADAS Muñoz	1.200,00€	Don José Antonio González
REGAJO DE NAVACERVIZ Blázquez	400,00€	Don José María López
REGAJO DE SANTAMARIA Blázquez	60,00€	Don José María López
ERAS DE ARRIBA Blázquez	175,00€	Don José María López

3º.-Notificar individualmente a cada uno de los ganaderos arriba referenciados adjudicatarios definitivos, indicándoles en la notificación que:

.Depositarán una fianza del 10 % del precio de adjudicación durante el mes de febrero de 2.020, que le será devuelta al término del contrato.

.Los importes resultantes de la adjudicación o adjudicaciones, se harán efectivos al Ayuntamiento en la siguiente forma:

El 50 % en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2.020.

El 50 % en la primera quincena del mes de Diciembre del año 2.021

.A Don José María López Blázquez recordándole que en el Pliego en relación con lo dispuesto en el apartado tercero del punto quinto “Obligaciones del adjudicatario”:

“3.- El que resulte adjudicatario/a de la finca Regajo de Navacerviz o de la finca Eras de Arriba se encuentra obligado/a a permitir los trabajos de cualquier índole que se vayan a realizar por este Ayuntamiento o empresa debidamente autorizado para ello (Tercer fin de semana del mes mayo de cada año y tercer fin de semana del mes de octubre de cada año para la Feria de Ganado de las Eras de Arriba).

Si como consecuencia de dichos trabajos, el adjudicatario/a de dicha finca no estuviese interesado/a en continuar con dicho aprovechamiento, podrá solicitar que se le exima de la parte proporcional del precio no abonado.”

10.5 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE ORDINARIO DE MADERA DEL AÑO 2019 AV-MAD-0515-2019 DEL MUP N ° 42.

Se da cuenta por ésta Alcaldía-Presidencia, de que con fecha 11/12/2019 se aprobó en JGL **EL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 42, PINUS PINASTER Y CHOPOS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0515-2019-(1/1), CLASE DE APROVECHAMIENTO: MADERAS/ORDINARIO PARA 2019, remitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal III, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila con fecha 05/02/2019.**

-Publicado el Pliego en el BOP de Ávila n ° 245 de fecha 20/12/2019, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 26 días hábiles siguientes a ésta publicación (Del 23 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2.020).

-Habiéndose llevado a cabo la apertura de pliegos a las 13 horas del día siguiente hábil en que terminó la presentación de proposiciones, el día 31 de enero de 2.020, se levantó acta de la adjudicación provisional del Lote:

“ACTA DE LA SUBASTA CELEBRADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 42, PINUS PINASTER Y CHOPOS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0515-2019-(1/1), CLASE DE APROVECHAMIENTO: MADERAS/ORDINARIO PARA 2019, remitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal III, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila con fecha 05/02/2019.

En el salón de Actos de la Casa Consistorial del AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA), del día Viernes, 31 de enero de 2.020,

Siendo las trece horas de la mañana, se constituye la Mesa, integrada por el Sr. Alcalde Don Francisco Fernández García, que preside el acto, por los vocales: Don Aurelio González López, Segundo Teniente de Alcalde y por Doña María de las Nieves Soriano Martín, esta última con Secretario de la Corporación, que da fe del mismo.

A continuación, **el Sr. Presidente declara abierto el acto, dándose lectura del PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 42, PINUS PINASTER Y CHOPOS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0515-2019-(1/1), CLASE DE APROVECHAMIENTO: MADERAS/ORDINARIO PARA 2019, remitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal III, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila con fecha 05/02/2019.**

Seguidamente, se procede a dar lectura del contenido del SOBRE A denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1/2019, monte 42, con 278 pies y 219 m³, perteneciente al Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila)”: Forestal y Aserraderos de Hoyocasero S.L:

“Se compromete a efectuar el aprovechamiento con plena sujeción a los pliegos de condiciones técnico –facultativas y economico-administrativas, pliegos que declara conocer y acepta en su integridad por el precio de: cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00€)

Visto el precio, se procede a la apertura del SOBRE B denominado Documentos Generales para optar a la subasta de 278 pies de pinus pinaster y chopos del monte 42, Rodal 6, año 2019”, toda la documentación exigida para este sobre es correcta.

Habiendo un único adjudicatario, Forestal y Aserraderos de Hoyocasero S.L

Se adjudica provisionalmente EL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 42, *PINUS PINASTER Y CHOPOS*, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO a FORESTAL Y ASERRADEROS DE HOYOCASERO S.L.”

Y, siendo las trece horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde-Presidente, da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los componentes de la mesa, conmigo la Secretaria de que doy fe.”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local, en esta sesión del día 13 de febrero de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º-Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación provisional del APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 42, *PINUS PINASTER Y CHOPOS*, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, de acuerdo a lo estipulado en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0515-2019-(1/1), CLASE DE APROVECHAMIENTO: MADERAS/ORDINARIO PARA 2019, remitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal III, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila con fecha 05/02/2019.

2º-Adjudicar definitivamente el aprovechamiento DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0515-2019-(1/1), CLASE DE APROVECHAMIENTO: MADERAS/ORDINARIO PAA 2019 (dentro del plazo de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones) a:

FORESTAL Y ASERRADEROS DE HOYOCASERO S.L, siendo el importe de la adjudicación definitiva el de seis mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (6.624,75€) cantidad resultante de aplicar el IVA del 21% al precio mínimo de enajenación ofertado por el licitador que es la de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00€), IVA que se aplica en virtud de lo dispuesto en la cláusula n ° 2 del Pliego de Condiciones.

3º.-Devolver a FORESTAL Y ASERRADEROS DE HOYOCASERO S.L la cantidad de ciento nueve euros con cincuenta céntimos (109,50 €) que se corresponde con la garantía provisional consistente en el 2 por 100 del precio de tasación.

4º.-Según lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego, deberá constituir la garantía definitiva y que será la resultante de aplicar el 4 por 100 al importe de la adjudicación (Se verá más detallado en el punto 5º de este acuerdo).

En cualquier caso se le otorga un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y antes de la formalización del contrato, para que realice el pago de esta garantí.

5º.-Notificar al adjudicatario definitivo, **recordándole:**

-CLAÚSULA 3 DEL PLIEGO.- El plazo de ejecución será de doce meses desde la fecha de la adjudicación definitiva. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte, con periodos inhábiles del 1/6 al 15/8, conforme se expresa en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila.

-CLAÚSULA 4 DEL PLIEGO:-El rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 85 por 100 del importe de la adjudicación, en la siguiente forma:

En este caso, el importe de la adjudicación definitiva **con el IVA INCLUIDO** asciende a la cantidad de seis mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (6.624,75€) **siendo el 85% de la misma: cinco mil seiscientos treinta y un euros con cero tres céntimos (5.631,03€)**

A) El 50 por 100 dentro de los veinte días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

B) El 50 por 100 restantes dentro de los dos meses posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante esta modalidad de pagos aplazados, el adjudicatario no podrá extraer del monte los productos cuyo importe no haya sido previamente ingresado en la Depositaria Municipal.

Caso de haber causas justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar otra forma de pago del importe en que haya sido adjudicado el aprovechamiento.

El 15% del precio de adjudicación definitiva y de las liquidaciones complementarias si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras, así como de otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas y de gastos de destrucción de restos de corta, se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y remitidas al adjudicatario.

- CLAÚSULA 5 DEL PLIEGO.-Toda demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de un mes, llevará anejo la obligación de abonar el interés del 6 por 100 anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindible el contrato y exigir por aquella, así como por cualquier otra falta a lo estipulado, la responsabilidad que corresponda.

-CLAÚSULA 11 DEL PLIEGO.-El Órgano competente para la contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones, procederá a adjudicar definitivamente el aprovechamiento.

La adjudicación definitiva será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva indicada en la cláusula 12.

-CLAÚSULA 12 DEL PLIEGO.- Para tomar parte en la adjudicación, es preciso acompañar a las proposiciones el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 2 por 100 del precio de tasación, con arreglo al artículo 36.1 de la LCAP, y que asciende en este caso a la cantidad de ciento nueve euros con cincuenta céntimos (109,50 €).

La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, será la que resulte de aplicar el 4 por 100 al importe de la adjudicación, y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario:

En este caso, el importe de la adjudicación **SIN EL IVA INCLUIDO** asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00€), precio de enajenación ofertado que aplicándole el **4%** resulta la cantidad de **doscientos diecinueve euros (219,00€)**

-CLAÚSULA 14 DEL PLIEGO.-La administración y el adjudicatario, **dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, y siempre antes de proceder a la ejecución del aprovechamiento, formalizarán contrato**, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

-CLAÚSULA 16 DEL PLIEGO.- Una vez **acordada la adjudicación definitiva correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven hasta la formalización del contrato, así como el importe de los anuncios y cualesquiera otros que se originen en este procedimiento**, así como el pago de las Tasas y el presupuesto de indemnizaciones fijado por el Jefe de la Sección y Unidad Territorial de Ordenación y Mejora.

*AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila: **160,00€**

*A MEDIO AMBIENTE:

.Los gastos fijos son: Gastos de operaciones facultativas: **417,00 €**

.Gastos de destrucción de restos de corta: **985,50 €**

10.6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta por ésta Alcaldía-Presidencia, que en la pasada sesión ordinaria que celebró la Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de 2.019, se quedó aprobado el Pliego de Condiciones para la autorización de instalación de Centro de Educación Física en el Polideportivo Municipal de Burgohondo (Ávila), sito en la Calle Velázquez n ° 3 de esta localidad.

-Publicado el Pliego en el BOP de Ávila n ° 05 de fecha 09/01/2.020, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 8 días hábiles siguientes a ésta publicación (Del 09 de enero de 2.020 al 21 de enero de 2.020).

-Habiendo transcurrido el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el correspondiente BOP (Del 09 de enero de 2.020 al 24 de enero de 2.020)

-Presentándose una única proposición y habiéndose llevado a cabo la apertura de pliegos al tercer día hábil en que terminó la presentación de proposiciones, el día miércoles, 29 de enero de 2.020, se levantó acta de la adjudicación provisional:

**“ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PARA LA
AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA
EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.**

En el salón de Actos de la Casa Consistorial del AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA), del día Miércoles, 29 de Enero de 2.020,

Siendo las catorce horas de la tarde, se constituye la Mesa de Contratación, integrada por el Sr. Alcalde Don Francisco Fernández García, que preside el acto, por los vocales: Don Aurelio González López, Segundo Teniente de Alcalde y por Doña María de las Nieves Soriano Martín, esta última con Secretario de la Corporación, que da fe del mismo.

A continuación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, dándose lectura del **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO**, sito en la Calle Velázquez n ° 3 de esta localidad, cuyo anuncio de licitación aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de fecha 09 de enero de 2.020.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, ofreciendo a los presentes la posibilidad de dar lectura al contenido del sobre presentado, así como el precinto y firma con la que cuenta.

La Mesa de Contratación declara admitida la siguiente proposición (la única):

-Laura Hernández -Rascón Calvo

Se procede a dar lectura del contenido del ÚNICO SOBRE que se presenta, denominado “PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO”:

.ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica que ofrece es la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS IMPUESTOS INCLUIDOS (3.600, 00€) ANUALES.

.ANEXO II: MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO QUE SUSCRIBE PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

-DNI (Al tratarse de persona física)

En vista de la documentación presentada, la propuesta formulada, y los acuerdos adoptados, la Mesa de Contratación ACUERDA:

“Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, que la Autorización de Instalación de Centro de Educación Física en el Polideportivo Municipal, sea adjudicada provisionalmente a DOÑA LAURA HERNÁNDEZ-RASCÓN CALVO.

Finalmente, Preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes si desean formular alguna reclamación y al no formularse ninguna **queda declarada la adjudicación provisional de la autorización citada.**

Y, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde-Presidente, da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los componentes de la mesa, conmigo la Secretaria de que doy fe.”

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local, en esta sesión del día 13 de febrero de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

1º-Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación provisional para la Autorización de Instalación de Centro de Educación Física en el Polideportivo Municipal de Burgohondo (Ávila)

2º-Adjudicar definitivamente la Autorización de Instalación de Centro de Educación Física en el Polideportivo Municipal de Burgohondo (Ávila) a:

DOÑA LAURA HERNÁNDEZ RASCÓN CALVO, **siendo el importe de la adjudicación definitiva el de tres mil seis euros (3.600, 00€) anuales impuestos incluidos**, que es el precio mínimo de enajenación ofertado por el licitador en virtud de lo dispuesto en la cláusula n º 4 del Pliego de Condiciones, cuantía que será abonada mediante pagos mensuales por importe de: **TRES CIENTOS EUROS (IVA INCLUIDO)**

3º.-Notificar al adjudicatario definitivo que Autorización de Instalación de Centro de Educación Física en el Polideportivo Municipal de Burgohondo (Ávila) estará sujeta a todas las condiciones recogidas en cada una de las Cláusulas del Pliego, **recordándole principalmente las siguientes:**

-CLAÚSULA 2 DEL PLIEGO.- 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE USO:

Es objeto de autorización la instalación de un centro de educación física, no permanente o desmontable, de unas dimensiones máximas, sin contar con el espacio destinado a vestuarios y aseos, **de cuatro salas: una sala de 121,68 m²** (89,68m² +32 m²) **destinada a centro de educación física**, contigua a la sala del centro de educación física se encuentra **otra sala de 44,5 m² dónde se desarrollan las clases de psicomotricidad, gimnasia y bailes** y separadas estas salas por las escaleras de acceso se encuentra **una sala de 39 m² destinada a clases de spinning y bicicleta** y junto a esta hay **una sala de 42 m² destinada a actividades varias, que estará a disposición del Ayuntamiento para hacer uso de ella siempre que se necesite, previo aviso.**

La instalación se ubicará dentro de cuatro salas del Polideportivo municipal, y consistirá en aquellos aparatos específicos para la práctica y mejora de la actividad deportiva, así como la **maquinaria de gimnasia**, que tendrá carácter de mínimo, que se relacionan a continuación y **que deberá ser aportada por el adjudicatario/a del servicio**

- 12- Bicicletas de Spinning.
- 12-Colchonetas gruesas.
- 10-Esterillas de entrenamiento.
- 14-Steps.
- 1-Sauna de 3 metros cuadrados aproximadamente.
- 1-Press de banca plano.
- 1-Press de banca inclinado.
- 1-Máquina de abdominales.
- 1-Máquina de gemelo.
- 1-Prensa de pierna 45 grados.
- 1-Máquina de femoral sentado.
- 1-Máquina de cuádriceps.
- 1-Máquina de aperturas para pecho.
- 1-Máquina de vuelos laterales para hombro.
- 1-Máquina de press de hombro.
- 1-Máquina multicadera.
- 1-Máquina de hiperextensiones.
- 1-Máquina de dominadas.
- 1-Máquina multipower.
- 1-Máquina de remo.
- 1-Máquina de jalón para dorsal.
- 1-Polea doble.
- 1-Máquina scott para bíceps.

- 1-Máquina scout libre para bíceps.
- 2-Bancos de abdominales.
- 2-Bancos de step.
- 1-Cinta elíptica.
- 2-Bicicletas estáticas.
- 2-Marcuerneros con mancuernas de 1,5 50 kilos.
- 2-Máquinas portadoras de discos.
- 1-Banco plano.
- 1-Banco inclinado.
- 2-cintas de correr
- 12- pelotas grandes de Pilates.
- 20-barras de ejercicio

-CLAÚSULA 3 DEL PLIEGO:- DURACION DE LA AUTORIZACIÓN.-

La duración de la autorización será desde la fecha de notificación de la autorización, hasta el transcurso de tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 (un período de tres años, prorrogables por otros dos más), en horario de apertura de 10:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 horas a 22:30 horas de lunes a viernes, pudiendo modificarse este horario por necesidades del servicio comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Debiendo también de ocuparse de la gestión del alquiler de las pistas municipales los días laborables de lunes a viernes durante el horario de apertura de este centro.

-CLAÚSULA 9 DEL PLIEGO:- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

9.7. El adjudicatario/a deberá gestionar el uso de las pistas polideportivas anexas al recinto del polideportivo, salvo los fines de semana y festivos, ingresando **trimestralmente** las cantidades recaudadas en la cuenta de este Ayuntamiento.

-CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Será considerado incumplimiento de la autorización de la instalación adjudicada:

1º.-Retraso en la apertura y/o cierre de las instalaciones, así como el adelanto del cierre.

2º.-Hacer un mal uso de la instalación.

3º.-Descuidar la limpieza e higiene de las instalaciones y enseres que le corresponda atender, que son las siguientes

4.º- Cierre definitivo del establecimiento con antelación a la finalización prevista y sin autorización expresa.

5º.- Utilización del espacio objeto de autorización para usos distintos del autorizado.

6 º- No tratar a los ciudadanos con el debido respeto y consideración.

7º.- La venta a menores de productos prohibidos por la normativa vigente.

Además de las otras enumeradas en esta cláusula.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) se reserva el derecho de entrar en la sala de 39m2 destinada a clases de spinning y bicicleta, ya que es la SALA DE CONTROL del Polideportivo Municipal.

10.7.-APROBACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA COMPRA DE UNA CUCHILLA QUITANIEVES, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS y un ex tendedor Blaster 750 RS.

-Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, de la necesidad de comprar una CUCHILLA QUITANIEVES, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS y un ex tendedor Blaster 750 RS, para lo cual, se han solicitado tres ofertas.

*Oferta de fecha 11 /11/2.019 registrada de entrada con fecha 11/02/2.020 y número de entrada 398, de la Empresa CASLI, S.A : esta oferta de equipos quitanieves para pick-up con tres opciones de ex tendedores de sal:

- .Cuchilla quitanieves, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS: 5.768,00€+IVA
- .Nuevo extendedor Blaster 750RS: 3.049€+IVA
- .Ex tendedor Meyer BL-400: 1.822€ +IVA
- .Ex tendedor Elite 4: 6398€+IVA
- .Nueva cuchilla con “Standard Operating System”:
 - Dos cilindros de orientación.
 - Velocidad de descenso controlada.
 - Mayor resistencia en acero, 100+KSI
 - Cuchilla más cerca del paragolpes del coche.
 - _Mando a distancia con diagnóstico de avería.

Siendo las condiciones de la oferta las siguientes:

- .Montaje y Proyecto para ITV incluido en vehículo.
- .Forma de Pago: 60días ff
- .Validez de la oferta: 3 meses
- .Garantía: hasta cinco años.
- .Plazo de entrega: inmediato salvo venta de unidades en stock.

*Oferta de fecha 29 /01/2.020 registrada de entrada con fecha 11/02/2.020 y número de entrada 399, de la Empresa TRANSDIESEL, SL: esta oferta de equipos quitanieves para pick-up con tres opciones de ex tendedores de sal:

- .Cuchilla quitanieves, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS: 7.400,00€+IVA
- .Nuevo ex tendedor Blaster 750RS: 3.049€+IVA

Siendo las condiciones de la oferta las siguientes:

- .Montaje y Proyecto para ITV incluido en vehículo.
- .Forma de Pago: 60días ff
- .Validez de la oferta: 3 meses
- .Garantía: hasta cinco años.
- .Plazo de entrega: inmediato salvo venta de unidades en stock.

* Oferta de fecha 20 /01/2.020 registrada de entrada con fecha 11/02/2.020 y número de entrada 400, de la Empresa MECANIZACIÓN Y MINERÍA, S.A: esta oferta de equipos quitanieves para Nissan Navara:

.Cuchilla quitanieves, marca Meyer, modelo TML-66: 7.435,00€+IVA

.Ex tendedor Dogg V-8: 6.900€+IVA.

Siendo las condiciones de la oferta las siguientes:

.Montaje y Proyecto para ITV incluido en vehículo.

.Forma de Pago: 60días ff

A la vista del informe de Secretaría de fecha 13/02/2.020, en virtud del cual, para el momento actual en el que se encuentra el presupuesto del 2019 prorrogado, existe consignación presupuestaria en la partida 450-60001 “Inversiones 2.019” por importe de 15.000,00€ para poder realizar la compra, y estando elaborado el presupuesto del 2.020, en el que se ha habilitado crédito suficiente en la partida 450-60001 “Inversiones 2.020” para acometer la compra de esta maquinaria,

Y siendo la oferta más ventajosa la presentada por la Empresa CASLI, S.A: esta oferta de equipos quitanieves para pick-up con tres opciones de ex tendedores de sal, de la cual el Ayuntamiento se quedaría con:

.Cuchilla quitanieves, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS: 5.768,00€+IVA

.Extendedor Meyer BL-400: 1.822€ +IVA

Siendo las condiciones de la oferta las siguientes:

.Montaje y Proyecto para ITV incluido en vehículo.

.Forma de Pago: 60días ff

.Validez de la oferta: 3 meses

.Garantía: hasta cinco años.

.Plazo de entrega: inmediato salvo venta de unidades en stock.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, aprueba por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.-ADJUDICAR LA COMPRA de:

.Cuchilla quitanieves, marca Meyer, modelo DP-6,8 SOS: 5.768,00€+IVA

.Extendedor Meyer BL-400: 1.822€ +IVA

A la EMPRESA CASLI, S.A, por el siguiente importe:

7.590,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21% (1.211,28+382,62€ =1.593,90€) DE NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTAN CÉNTIMOS: 9.183,90€

2º.-Realizar el pago del 60% de la maquinaria, es decir cinco mil quinientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (5.510,34€) dentro de los diez días siguientes a contar desde la notificación de este acuerdo a la Empresa Suministradora.

El 40% restante en los cinco días siguientes a contar desde la entrega de la maquinaria al Ayuntamiento de Burgohondo, es decir tres mil seiscientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (3.673,56€)

UNDÉCIMA- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15: horas y 20 minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín